PA-GLA-R70		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Coralina Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Vigencia:	09-09-2022	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	9		

HOJA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA 3106003116

Nombre del futuro Contratista: SHASKYA Archibold BARKER
Número de identificación del Futuro Contratista: 1123632555

	SI	NO	N.A.	Folio (*)
DOCUMENTOS				
Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmado	✓			
Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA	✓			
Certificación de inexistencia en planta	✓			
Certificado de Idoneidad o Intuito Persone	✓			
Visto bueno del Director General	✓			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	✓			
Estudios y documentos previos				
Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad	✓			
Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista y radicada en CORALINA	✓			
Hoja de vida personal**	✓			
Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP totalmente diligenciada y actualizada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública	✓			
Formato de registro en SECOP II	✓			
Soportes académicos (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)	✓			
Certificados de experiencia que acrediten los requisitos del EP	✓			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	✓			
Fotocopia de la OCCRE	✓			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)				
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)				
Fotocopia de cédula de extranjería				
Visa de trabajo				
Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) y/o certificado				
Certificado de Existencia y Representación Legal				
Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica				
Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato		✓		
Fotocopia del RUT	✓			
Certificado de aportes parafiscales. Los certificados aportados deberán señalar que su estado es ACTIVO				
Certificado de afiliación al sistema de salud con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	✓			
Certificado de afiliación al sistema de pensión con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	✓			
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición reciente. En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con fecha de expedición reciente. En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición reciente. En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificación bancaria	✓			
Exámenes pre ocupacionales vigentes	✓			
Constancia de consulta de No encontrarse incurso en multas y/o sanciones de la Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)	✓			
Certificado SIMIT	✓			
Certificado REDAM	✓			
Certificado no comisión de delitos sexuales Ley 1918 de 2018	✓			
Formato Declaración Estado Civil (únicamente personas hasta 28 años de edad)	✓			
CONTRATO Y CONVENIO				
Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa (No aplica para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)				
Contrato SECOP II				
Orden de Contratación				
Registro Presupuestal - RP				
Constancia de Afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales				
Garantía				
Acto Administrativo de Aprobación de la Garantía				
Acta de Inicio				

TENGA EN CUENTA:
(*) El folio se debe registrar en el extremo superior derecho del documento. Se debe indicar la cantidad de folios para cada documento
Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.
En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.
(**) En caso de que la persona haya suscrito contrato anterior con CORALINA no será necesario aportarla.

NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DEL ÁREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE	NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
Yorsel Tenorio Pace	Berelski. B
NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DEL SUBDIRECTOR O JEFE DE AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE	**NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE LA SUBDIRECTORA JURIDICA**

Comunicado Interno

SCOA No.03390

Para: **Katherine Narváez Zúñiga**
SUBDIRECCION JURIDICA

De: Subdireccion De Calidad Y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Memorando de contratación

Fecha: 7 de Octubre de 2026

Cordial Saludo,

Mediante del presente remito carpetas contractual con la documentación requerida para llevar a cabo la contratación del personal para el desarrollo de las actividades bajo la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental con el fin de efectuar el control de legalidad, asignación, numero de procesos y clausulado anexo del contrato. En este orden se envías, las carpetas correspondientes a:

-Heynaar Bolt
-Sherman Gordon
-Milenes Steele
-Hillary Lung
-Claudia Torrenegra
-Marisol Lever
-Catherine Howard
-Eilyn Marengo
-Shaskia Archbold
-Fidel Barranco
-Mery Steele
-Yamileth Mcnish
-Showein Oneill
-Julieth Mosquera

Cordialmente,

Dayana Mitchell Celis
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental

Elaborï¿½: Catherine Ellen Howard hooker

PA-GLA-R59		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Coralina
Vigencia:	20-01-14	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez realizada la verificación solicitada por Dayana Mitchell Celis, Subdirectora Calidad y Ordenamiento Ambiental, se pudo constatar que:

	INDICAR CON X	DESCRIPCIÓN DEL PAA	ÍTEM PAA	Codificación UNSPSC
SERVICIOS	X	PROFESIONAL DE APOYO, por valor de: $12.000.000	590	77101604

Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adoptado mediante Resolución No. 011 de fecha 14 de Enero de 2026, modificado a través de la Resolución No. 595 del 15 de septiembre del presente año.

Fecha Estimada de inicio del proceso de adquisiciones hasta octubre de 2026, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Dado en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Ambientalmente,

Firma
ANA MARIA BENT CHRISTOPHER
Almacenista

Elaboró: C. Castellón

Revisó: A. Bent

PA-GLA-R90		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA EN PLANTA	
Vigencia:	30-01-2023	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	2		

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la suscrita Dayana Mitchell Celis, Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en calidad de Administrador Ambiental para el apoyo a la gestión de la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental*" perfil requerido administrador ambiental o afines, con tarjeta profesional vigente.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que conforme a los lineamientos establecidos por la circular Conjunta No. 100-005-2022 DAFP y ESAP y conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- De acuerdo con el Manuales de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Corporación CORALINA, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

- La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - CORALINA, no cuenta dentro de su planta con personal suficiente con el perfil requerido para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización que implica la contratación del servicio.

- Aun cuando existe personal en la planta, este no es suficiente debido a la alta carga laboral.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Esta certificación se expide a los 05 días del mes de octubre del año 2026

Enith Archbold Guarín
Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14
Jefe de Talento Humano

Revisó: D.Mitchell

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA

CERTIFICA

Requiere contratar a una persona con el fin de prestar sus servicios profesionales en calidad de administrador ambiental para el apoyo a la gestión de la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental. De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área técnica que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

IDONEIDAD

Formación Requerida	Formación Aportada	Experiencia Requerida	Experiencia Aportada
Título Profesional en Administración Ambiental o afines	Administradora Ambiental	0 a 12 meses de experiencia profesional relacionada	El futuro contratista acredita la experiencia con los siguientes certificados: Aporta certificado No.077-24 expedida por CORALINA en la cual se certifica la celebración de Contratos de Prestación de Servicios. 27 meses certificados Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Inicio: 02/02/2026 Terminación: 01/07/2026

Que de conformidad a la verificación en la plataforma https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ hoja de vida función pública SIGEP, y los soportes físicos anexos a la hoja de vida, se aportaron los certificados de experiencia respectivos, que acreditan relación con el objeto contractual

Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se concluye que la señora **SHASKIA ARCHBOLD BARKER,** cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Dado en San Andrés Isla, a los 30 días del mes de septiembre de 2026

DAYANA MITCHELL CELIS
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental

VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIPOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

La suscrita Dayana Mitchell Celis, Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental, solicito al Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2026, bajo las siguientes características que se describen a continuación:

PERSONA		SERVICIOS	
NATURAL	JURIDICA	PROFESIONALES	DE APOYO A LA GESTIÓN
X		X	

NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA
SHASKYA ARCHBOLD BARKER	1.123.632.555 DE SAN ANDRÉS

OBJETO CONTRACTUAL PREVISTO	ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en calidad de Administrador Ambiental para el apoyo a la gestión de la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental	1. Acompañar las visitas de verificación a los usuarios que pagan la tasa y levantar el acta correspondiente. 2. Registrar la información georreferenciada en la base de datos. 3. Apoyar en el ordenamiento de las fuentes de agua de abastecimiento priorizados y conforme a nuevos instrumentos de planificación (POMIUAC). 4. Realizar el trabajo técnico y administrativo que le sea asignado por el supervisor del contrato, para dar respuesta oportuna a las solicitudes de usuarios, instituciones, órganos de control y la población. 5. Realizar informes mensuales de las actividades ejecutadas. 6. Las demás actividades asignadas por la Coordinación o supervisor del contrato, conforme el alcance del objeto.

PLAZO DEL CONTRATO PREVISTO	VALOR MÁXIMO TOTAL PREVISTO DEL CONTRATO	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL PREVISTO	NOMBRE DEL PROYECTO BAJO EL CUAL SE ADELANTA EL TRÁMITE	TIPO DE RECURSO	FUENTE DEL RECURSO
Tres (3) meses	$ 12.000.000	$ 4.000.000	**CULTURA DEL AGUA Y MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO FRENTE A ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LA RESERVA**	Inversión	Propios

Dado en San Andrés islas, a los 30 días del mes de septiembre de 2026

Atentamente

DAYANA MITCHEL CELIS
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental

Conforme a lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el Documento de Estudios y Documentos Previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto Bueno Ordenador del Gasto

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc
Fecha de VoBo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CORALINA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO 00893-26

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Coordinador de Grupo de Contabilidad y Presupuesto de la CORALINA, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: INVERSION; para la vigencia fiscal de 2026 y que a continuación se describe (n), se ha (n) reservado la (s) siguiente (s) suma (s).

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor	Saldo
I2039000070100325	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y...	12,000,000.00	12,000,000.00
Para un total de:		12,000,000.00	12,000,000.00

DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Concepto :PROFESIONAL DE APOYO

Expedido en: San Andres Islas, a los 23 dias del mes de Septiembre de 2026

Imputacion	SIIF	Fecha
Solicitud		
C.D.P.		
No. Solicitud CDP		

Se Expide a Solicitud de : _____

Fecha de Vencimiento :31 Diciembre 26

JEFE DE PRESUPUESTO

351-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

INFORMACIÓN GENERAL

1. CONTRATANTE:	LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA
1.1 DEPENDENCIA INTERESADA	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
1.2 RESPONSABLE	DAYANA MITCHELL CELIS
1.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. MARCO GENERAL

Conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para que a través del presente documento se realice la respectiva justificación para adelantar un proceso de contratación por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales, para que preste sus servicios profesionales, así como para que desde su perfil profesional, experiencia e idoneidad coadyuve en la consecución de las metas y compromisos institucionales de acuerdo con su naturaleza jurídica y funciones asignadas en virtud de la Ley 99 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales, el cual es de naturaleza intelectual, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa.

El Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 del 29 de diciembre de 2022, en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad" para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, en el que busca que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente.

En todo caso es necesario realizar unas precisiones en donde no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, en especial en lo que se refiere sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulados en el punto de 3 de la circular referida, dado que es tiempo insuficiente para lograr los ajustes en las planta de personal de la entidades estatales, corriendo el riesgo de quedar sin recursos humanos idóneos para atender las necesidades de las entidades del Estado que puedan generar una parálisis en la administración pública.

Es por ello, que desde esta Corporación con el apoyo y acompañamiento de la Departamento de Administración de la Función Pública - DAFP y el Ministerio de Hacienda así como de la Entidad que disponga el Gobierno Nacional, iniciará los avances en los tramites organizacionales, administrativos y financieramente viables, para que se pueda lograr los lineamiento previstos la Circular Conjunta ya mencionada y se pueda lograr la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios a la ciudadanía, sin desconocer el derecho de los contratistas del Estado que por las necesidad propias del servicios se requieran para el cumplimiento de las metas institucionales y misionales de CORALINA, en marco de la autonomía propias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

No obstante en la escala de evolución de la implementación gradual e individual del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad 2023 y teniendo en cuenta las necesidades propias del servicio para el cumplimento de las metas misionales e institucionales de CORALINA, esta Corporación realizará los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en acatamiento de los marcos normativos vigentes Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y reglamentarias sobre la materia, en la medida de los avances que se desarrollen en las mesas de trabajo en compañía del Departamento de Administración de la Función Pública - DAFP y el Ministerio de Hacienda.

Debe indicarse que el contrato a celebrar se ajusta íntegramente a las disposiciones contractuales vigentes y a lo expuesto en Circular Conjunta 01 de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Circular No 001 de 2023 expedida el DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, a un cuando El Consejo de Estado decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)", contenido en el numeral 3º de la Circular Conjunta 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.*

Sin embargo la alta corte explicó que, por regla general, las circulares de servicios no están definidas como actos administrativos definitivos, pues no crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas, sino que corresponden a manifestaciones, guías o instrucciones de la Administración destinadas al buen funcionamiento de las entidades públicas. Sin embargo, existe la posibilidad de que, por el contenido de la circular, constituyan verdaderos actos administrativos, puesto que producen efectos en el ordenamiento jurídico y pueden alterar situaciones.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica la cual fue creada por el Artículo 37 de la Ley 99 de 1993 para administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago.

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Para CORALINA es conveniente adelantar y celebrar un contrato con el objeto más adelante referido, por cuanto se requiere garantizar la correcta aplicación de la normatividad y procedimientos establecidos en materia de derecho administrativo así como contractual y de definición de situaciones jurídicas administrativas que le permitan el cumplimiento de las metas institucionales dentro del marco de la legalidad, y en consecuencia, que cada una de sus actuaciones se encuentren enmarcadas dentro de las disposiciones legales; y además, es fundamental cumplir con su misión y fines estatales contenidos en diferentes instrumentos de planificación, así como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas que correspondan.

Es de resaltar que CORALINA tiene dentro de sus funciones misionales y de apoyo, el impulso de una serie de gestiones que implican adelantar distimntos trámites, los cuales resulta necesario que los mismos se encuentren ajustados a derecho y conforme a las previsiones normativas dispuestas en el ordenamiento jurídico, así como una serie de compromisos para con la entidad propiamente dicha y con la comunidad en general, como un usuario de la Autoridad Ambiental.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Uno de los problemas declarados en la planificación de largo y mediano plazo en el Departamento Archipiélago, que dificulta su desarrollo sostenible, es la deficiente disponibilidad y baja calidad del recurso hídrico. En la isla de San Andrés se ha diagnosticado que las características topográficas e hidrológicas de la isla no permiten la consolidación natural de fuentes superficiales de agua como ríos o embalses, y por lo tanto la mayor presión es ejercida sobre los cuerpos acuíferos de los cuales depende más del 85% de la población. Sin una gestión y administración adecuada de este recurso, se corre un gran riesgo de desabastecimiento de agua, pues la geología compleja de estos acuíferos le da una connotación de alta fragilidad y vulnerabilidad a la contaminación irreversible por intrusión marina. Peligro que se acentúa más, dados los escenarios hidrológicos esperados con motivo del cambio climático, que predicen periodos más prolongados de sequía y concentraciones de las precipitaciones en pocos meses del año.

La dependencia crítica de la isla por el agua subterránea motivó a CORALINA a formular e implementar un Plan de Manejo de Aguas Subterráneas. Este plan se ha implementado desde al año 2000 de manera continua con la participación técnica y financiera de varias instituciones, entre estas el Ministerio del Medio Ambiente a través del Fondo de Compensación Ambiental. Inventarios anteriores identificaron que en la isla de San Andrés, el agua subterránea está siendo explotada por alrededor de 6.035 pozos. De la explotación se tiene evidencia que se realiza en malas condiciones operacionales y con características de calidad del agua diversas. Se estima que en el 71% de los casos se extrae agua con concentraciones de especies nitrogenadas por encima del límite establecido por la normatividad colombiana (Decreto 1575/2007) para aguas con destinación al consumo humano (10 mg/l para nitratos; 1 mg/l para nitritos y 1 mg/l para amonio).

En cuanto a la contaminación microbiológica se encontró que el agua en el 96% de los casos contenía algún tipo de contaminación de este tipo. La desconfianza generalizada por todas las fuentes de suministro de agua, incluyendo la proveniente del acueducto, ha forzado a la población a depender del agua envasada para la ingesta, para lo cual existen empresas locales especializadas en su fabricación y comercialización a través de procesos de osmosis inversa. Ello también incrementa los costos de la canasta básica de alimentos permitiendo que aproximadamente el 40%

de la economía familiar destinada a la compra de alimentos sea destinada a la compra de agua. Proyecciones oficiales sobre afectaciones del cambio climático establecen una inundación 17% de San Andrés (aumento en 1 m en nivel del mar) lo que suponen repercusiones sobre los acuíferos costeros de la isla.

Aunque la demanda del recurso hídrico es crítica en todos los sectores, se considera que es mayor en los sectores doméstico y agrícola. En el primer de los casos, porque estudios de autoridades locales e institutos de educación superior (la academia), han evidenciado una sobrepoblación (2.185 hab/km2) lo cual conlleva a una alta presión sobre el recurso en forma permanente y creciente. En el segundo caso (sector agrícola), porque no se han implantado sistemas de riego para los cultivos y por lo tanto se tiene una alta dependencia al régimen de lluvias para la obtención de las cosechas.

Los esfuerzos realizados por CORALINA en años anteriores se han centrado en el conocimiento del estado del recurso, y principalmente en las actividades de monitoreo y control de las fuentes subterráneas. Recientemente reconociendo la importancia de otras fuentes de abastecimiento se han venido implementando con apoyo financiero del Ministerio del medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Fondo de Compensación Ambiental y presupuesto general de la nación, otras alternativas de manejo que incluye el concepto de Integralidad del recurso Hídrico.

Entre las alternativas ya implementadas se destacan: Conocimiento del estado ambiental de los acuíferos a través de redes de monitoreo de calidad y cantidad implementadas ininterrumpidamente por más de una década; Elaboración de modelo numérico hidrogeológico para la isla de San Andrés, legalización de usuarios de agua subterránea a través de la concesión y permisos de explotación de agua subterránea; construcción de cuatro (4) sistemas comunitarios para la captación, almacenamiento y distribución de agua lluvia; construcción de obras biomecánicas para el control de la erosión de cuencas; control de vertimientos de origen pecuario a través de la reconversión de actividades productivas; formulación y en implementación esquema de pago por servicios ambientales hídricos; asesoría en la construcción de huertas orgánicas con cultivo de hortalizas y plantas medicinales, en viviendas, Instituciones educativas, y hogares comunitarios para la disminución de uso de agroquímicos y como medida de adaptación de las comunidades al cambio climático en el archipiélago, estudios técnico para la construcción de sistemas de recarga forzada de acuíferos para el aumento de la oferta de agua, construcción de dos sistemas de recarga de acuíferos, adecuación de 9 manantiales en providencia y tres en San Andrés, actualización de red de monitoreo de aguas subterráneas con tecnología moderna entre otras, acciones de transición de fuente convencional de suministro de agua basada en explotación de acuíferos a uno alterno basado en la extracción y desalinización de agua de mar tomada directamente de esta fuente.

En línea con lo anterior, y conforme a sus fines misionales, CORALINA ha aprobado el Plan de acción cuatrienal, denominado "Seaflower Pulmón del Caribe" 2024-2027, que dentro de sus lineas estratégicas (LEG) se lista LEG5. Gobernanza y Ordenamiento Ambiental, con el proyecto ***"Cultura del agua y manejo integral del recurso hídrico frente a escenarios de cambio climático en la Reserva de Biosfera Seaflower"*** cuyo objetivo es, *"aprovechar de manera sostenible el potencial hídrico y la cultura del agua de la Reserva de la biosfera Seaflower"*

Lo anterior responde a un contexto y articulación con la Política Pública Nacional, de la siguiente forma:

1.1. Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026

El proyecto bajo el cual se adelanta este proceso contractual se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que enfatiza la importancia de un enfoque de justicia ambiental y desarrollo sostenible. En este sentido, el proyecto aborda el ordenamiento del territorio alrededor del agua, colocando a este recurso, así como a la biodiversidad y a la población, como elementos centrales de esta planificación.

1.2. Leyes y Normativas Reguladoras

El cumplimiento de la Ley 2294 del 2023 que establece el PND, así como normativas relacionadas como el Decreto 1640 de 2012 y la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, son fundamentales para la implementación del proyecto. Estas leyes dictan directrices claras sobre la gestión y uso del agua, haciendo énfasis en la conservación de recursos hídricos y la sostenibilidad de los ecosistemas.

1.3. Demandas Sociales y Ambientales

La población de San Andrés ha manifestado la necesidad de una gestión más efectiva del agua, particularmente ante la creciente demanda de este recurso por el turismo y la población local. La presión sobre los acuíferos, sumada a la vulnerabilidad ante el cambio climático, exige acciones inmediatas. La modernización y mejora en la gestión del recurso hídrico son imprescindibles para

garantizar el acceso y la calidad del agua en el futuro.

1.4. Problemas Identificados

1.4.1 Escasez y Contaminación del Recurso Hídrico

La isla de San Andrés enfrenta una pronunciada escasez de agua, proyectándose una reducción del 30,2% en la precipitación para 2040. La alta demanda y la gestión deficiente del recurso han llevado a la contaminación de los acuíferos, lo que genera una crisis de abastecimiento de agua tanto para residentes como para el sector turístico.

1.4.2 Obsolescencia de los Sistemas de Monitoreo

La Red de Monitoreo existente es insuficiente y obsoleta, con un 88% de sus estaciones sin modernizar. La falta de tecnología adecuada para el monitoreo continuo de las variables ambientales limita la capacidad de respuesta ante posibles desequilibrios en la oferta y calidad del agua.

Lo anterior contempla retos en tres aspectos de vital importancia para avanzar en la gestión adecuada del recurso hídrico:

Gobernanza del Agua: La falta de gobernanza efectiva y participativa en la gestión del agua es una barrera para la sostenibilidad. La contratación de consultores especializados permitirá la creación de mecanismos de participación social y el desarrollo de un marco de gobernabilidad que integre a todos los actores involucrados en la gestión del recurso hídrico.
Gestión del Conocimiento: La necesidad de una gestión del conocimiento robusta es evidente para mejorar la calidad de la información sobre el recurso hídrico. Se requieren servicios de consultoría que ayuden a conformar un sistema de información del agua eficaz, que facilite el acceso a datos actualizados y relevantes.
Capacitación y Fortalecimiento Institucional: Para que la gestión del recurso hídrico sea eficaz, es necesario fortalecer las capacidades de las entidades que trabajan en esta área. Esto incluye capacitación en el uso de nuevas tecnologías y la mejora de procesos de monitoreo y evaluación ambiental.

En virtud de lo anterior, y en consideración a que, CORALINA no cuenta en la actual planta de personal de la entidad, con personal suficiente e idóneo que pueda encargarse de la totalidad de la ejecución de las actividades del proyecto "Macroproyecto de Gestion Integral del Recurso Hidrico en la Reserva de Biosfera Seaflower", siendo clave contar con personal idóneo, incluidas en el Plan de Accion Institucional, el cual apunta a las siguientes metas:

- Fortalecer la capacidad institucional a través de la construcción de instrumentos de gobernanza del agua para la toma de decisiones regionales/locales con un componente de adaptación y mitigación al cambio climático
- Afianzar la educación ambiental del departamento en torno a la administración y manejo eficiente del agua con prospectiva asociada al cambio climático
- Fortalecer la capacidad institucional para diagnósticos ambientales y toma de decisiones a través de actualización y acreditación de técnicas analíticas de agua
- Ampliar la oferta de servicios para diagnósticos ambientales de CORALINA en las matrices suelo y aire a través de la construcción y dotación del laboratorio ambiental
- Llevar a cabo procesos investigativos para el conocimiento del estado actual y futuro del recurso hídrico a causa del cambio climático
- Proteger la oferta de agua subterránea y superficial a través de proyectos ambientales ejecutados
- Aumentada la disponibilidad de agua para abastecimiento hídrico en la isla de San Andrés (medido en índice de escases hídrica

En relación con la fuente y destinación de los recursos que respaldan dichas actividades, el artículo 2.2.9.7.5.3 del Decreto 1076 de 2015, denominado "Destinación del recaudo", dispone expresamente lo siguiente:

"Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva.
Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa".

De conformidad con la disposición transcrita, el ordenamiento jurídico autoriza a la autoridad ambiental competente a destinar hasta el diez por ciento (10 %) de los recursos recaudados por concepto de tasa retributiva para cubrir los gastos asociados a su implementación y seguimiento, debiendo garantizarse en todo caso su destinación específica mediante

las correspondientes apropiaciones y distribuciones presupuestales.

En este contexto, y en la medida en que las actividades a desarrollar guarden relación directa, necesaria y verificable con la implementación y seguimiento de la tasa retributiva, dichos recursos permiten respaldar los gastos requeridos para contar con el talento humano necesario para su adecuada gestión. Esto comprende, según las necesidades particulares de la Corporación y las actividades específicas que deban ejecutarse, la contratación de personal profesional, técnico, tecnólogo y/o de apoyo a la gestión que contribuya al desarrollo de las labores técnicas, administrativas, jurídicas, operativas y de seguimiento vinculadas con la implementación de este instrumento económico ambiental.

El Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Se debe destacar además, que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación alguna, y en consecuencia, no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario, a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Así las cosas, esta contratación se realizaría en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

La Corporación CORALINA, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

CORALINA, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Corporación CORALINA, como entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad requerida, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad, la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental no cuenta con el personal de planta suficiente con perfil profesional en administración ambiental, requerido para apoyar de manera continua y sistemática las labores de gestión, seguimiento y articulación administrativa y técnica asociadas a los instrumentos de planificación ambiental y del recurso hídrico, tales como POMCAS, Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), Planes de Manejo de Microcuencas (PMM), Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), POMIUAC y esquemas de pagos por servicios ambientales, así como el seguimiento administrativo a las obligaciones ambientales derivadas de permisos otorgados a usuarios estratégicos del recurso hídrico, sin afectar el desarrollo de las demás funciones misionales de la dependencia.

Así mismo, el apoyo a la gestión de la información relacionada con la calidad y oferta hídrica, el ordenamiento de fuentes de abastecimiento priorizadas, la articulación de los instrumentos de planificación ambiental y territorial, y el acompañamiento administrativo a los planes de manejo ambiental asociados a actividades de generación eléctrica y manejo de residuos sólidos, demandan capacidades profesionales en administración ambiental, gestión documental, análisis de información

técnica, coordinación interinstitucional y apoyo a los procesos técnicos adelantados por la Subdirección.

En este escenario, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un Administrador Ambiental, orientado a brindar apoyo a la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental en la gestión administrativa y de planificación ambiental del recurso hídrico, el acompañamiento a los procesos de gestión del riesgo y cambio climático, la formulación y seguimiento de proyectos, el apoyo a los instrumentos de planificación ambiental, la atención de trámites y requerimientos, y la elaboración de informes de gestión.

La experiencia y formación profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en calidad de Administrador Ambiental para el apoyo a la gestión de la Subdireccion de Calidad y Ordenamiento Ambiental.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 77101604, ítem PAA, 590

Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación, adoptado mediante Resolución No. 011 del 14 de enero de 2026, modificado a través de la Resolución No. 595 del 15 de septiembre del presente año.

4.3. **PROYECTO : CULTURA DEL AGUA Y MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO FRENTE A ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LA RESERVA**

4.4. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Acompañar las visitas de verificación a los usuarios que pagan la tasa y levantar el acta correspondiente.
2. Registrar la información georreferenciada en la base de datos.
3. Apoyar en el ordenamiento de las fuentes de agua de abastecimiento priorizados y conforme a nuevos instrumentos de planificación (POMIUAC).
4. Realizar el trabajo técnico y administrativo que le sea asignado por el supervisor del contrato, para dar respuesta oportuna a las solicitudes de usuarios, instituciones, órganos de control y la población.
5. Realizar informes mensuales de las actividades ejecutadas.
6. Las demás actividades asignadas por la Coordinación o supervisor del contrato, conforme el alcance del objeto.

4.5. IDONEIDAD: Título Profesional en Administración Ambiental o afines, con tarjeta profesional vigente.

4.6. EXPERIENCIA: Requiere 0 a 12 meses de experiencia profesional relacionada.

Que CORALINA solicitará al futuro contratista presentar su perfil ante la Corporación, con el fin de verificar y/o certificar que es la persona idónea para cumplir con el objeto del contrato.

En el evento que el fututo contratista pretenda acreditar experiencia adquirida con CORALINA, deberá manifestar dicha situación bajo la gravedad de juramento que se entendera prestado con la firma de la propuesta, la información relativa a los contratos que correspondan y que quiera hacer valer, en virtud del Decreto 019 de 2012.

4.7. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estan obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, establece que la supervisión estará a cargo del **SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL** o por quien el Director General designe por escrito, quien será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en la ley que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

4.8. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

4.9.AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.
Permisos: No Aplica
Licencias: No Aplica

4.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado
2. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato le formule la Supervisión.
3. Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor, sin perjuicio de los informes especiales que pudieren solicitarle.
4. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a CORALINA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
6. Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que le facilite la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético, según corresponda, y, aplique a la naturaleza de las actividades a desarrollar; para lo cual le corresponderá al supervisor del contrato impartir las instrucciones sobre el particular.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
9. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, de conformidad con los Artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Artículo 1°, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
10. Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso.
11. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
12. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
14. Recibir la remuneración del contrato en los términos que se pacten.
15. Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
16. Guardar la debida reserva de la información en los asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión del futuro contrato y que por disposición expresa de la Ley gocen de reserva legal.
17. Los documentos generados en el marco del contrato son de propiedad exclusiva de CORALINA, por lo tanto, el uso, divulgación, enajenación, entre otros, sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto, acarrerán las sanciones que por ley correspondan.
18. a. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto antes de la finalización del contrato (gastos de viaje, almacén), para lo cual debera solicitar CERTIFICADO al Secretaria General
19. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basado en género, actos de racismo y discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "protocolo para la prevención, atención y medidas de protección, de todas las formas de violencia contra las mujeres y basado en genero y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

4.11. OBLIGACIONES DE CORALINA

20. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
21. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
22. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega de bienes, legalización gastos de viaje.
23. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4.12 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Isla de San Andrés

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los Numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el Literal "h" del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el Literal "h" del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado, se pudo evidenciar que las entidades estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario General

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR : NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.733.333.oo) MCTE .

6.2 . FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00), A)** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **B)** Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **C)** El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso y la legalización de gastos de viaje cuando hubiere lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

6.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual.

En vigencias anteriores la Corporación ha adelantado contratación de índole igual o similar, así:

VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	MODALIDAD
2025	Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de Administradora Ambiental para apoyar la Subdirección de de Calidad y Ordenamiento Ambiental.	$ 38.740.878	Contratacion Directa

2024	Contrato de prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Subdirección de Calidad y Ordenamiento ambiental, en las actividades relacionadas con la gestión de riesgo.	$ 27.932.580	Contratacion Directa

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades Estatales, CORALINA identificó los siguientes procesos contractuales para satisfacer este tipo de necesidad así:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO
CDMB-CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	2025	Prestar servicios profesionales como ingeniero ambiental especializado, para realizar actividades de seguimiento técnico a las licencias ambientales, planes de manejo ambiental de minería en el área de jurisdicción de la CDMB, así como para apoyar las demás actividades relacionadas con el sector minero y de licencias en el marco de las competencias de SEYCA, enfocado al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico y del recurso suelo afectado por dichas actividades. (DA-CS-20-25)	$28.000.000
CORMACARENA	2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL RÍO META DE CORMACARENA	$16.650.000

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de Coralina.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos presupuestales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de INVERSION para la vigencia fiscal de 2026, Rubro Presupuestal I2039000070100325, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00893-26 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad el 23 de septiembre de 2026 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE** exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 399 DE 2021

En este caso, no se aplican criterios para seleccionar la oferta más favorable, en virtud de que se trata de una modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h, la cual permite dicha modalidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que estos solo puedan ser prestados por determinadas personas naturales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, establece que en los procesos de contratación directa no se requiere la definición de los criterios para seleccionar la oferta más favorable, salvo que el contratante decida adelantar una comparación entre varias ofertas, lo cual no aplica en el presente caso.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar; es por ello, que en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y

objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen en la matriz de riesgo que se anexa.

CORALINA, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un Supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la clausula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la Clausula Penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude CORALINA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la Cláusula de Indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORALINA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORALINA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CORALINA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, CORALINA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, CORALINA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Considerando el monto y la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, literal D, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de

Contratación con bajo el régimen de Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL

Hacen parte integrante del presente proceso de contratación los documentos minimos requeridos que deberá aportar el futuro contratista para la celebración del contrato resultante que han sido determinados en el Formato *Hoja de control de documentos de contratos de servicios,* que implementa la Corporación mediante el Sistema MI PG

12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, www.coralina.gov.co , y en el SECOP II, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección. Así mismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente se establece como dirección de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, Kilómetro 26, Bight Vía San Luis, Subdirección Jurídica, piso 2, teléfono: 5131130 extensión 102 y 103, San Andrés Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los

DAYANA MITCHELL CELIS
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental
Proyecto: C. Howard – Aspectos Técnicos
Revisó: s. Mitchell – Aspectos Jurídicos
Vo. Bo.: K. Narvaez – Subdirectora Juridica

Anexo 1. Matriz de riesgo

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	/ precontrac	Operacional	Demora en el registro presupuestal	Imposibilidad de suscripción del acta de inicio	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución tardía de las obligaciones pactados en el contrato.	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad del servicio prestado	Baja calidad en los productos prestados	Raro	Mayor	Riesgo medio	la probabilidad de la
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Menor	Riesgo medio	la probabilidad de la ocurren
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, obsolescencia tecnológica y que impida la comunicación entre la Entidad y el Contratista	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de incurrir en equívocos por el desconocimiento o mala aplicación de las normas que rigen la actividad contractual y la ejecución del objeto.	Baja calidad en los productos prestados	Posible	Mayor	Riesgo alto	Riesgo y Reducir la probabilidad de la ocurrencia

| | | |

4	Supervisor del contrato	(ii) revisar procesos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El contratante deberá otorgar los medios idóneos y eficaces para el desarrollo de las actividades.	Semestral
5	Supervisor del contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Posible	Menor	Riesgo Medio	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que permanezcan las condiciones tecnológicas óptimas para el desarrollo del trabajo.	Semestral

Outlook

Invitación a presentar propuesta de servicios profesionales

Desde Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental Coralina <s.gestion@coralina.gov.co>
Fecha Vie 02/10/2026 14:38
Para shaskyaarchbold@gmail.com <shaskyaarchbold@gmail.com>

San Andrés Islas, octubre de 2026

SEÑORA
SHASKYA ARCHBOLD BARKER
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta de servicios profesionales

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental de la Corporación CORALINA, se permite extenderle invitación a presentar su propuesta de servicios profesionales en calidad de administradora ambiental, en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en calidad de Administrador Ambiental para el apoyo a la gestión de la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista dará alcance al objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades:

1. Acompañar las visitas de verificación a los usuarios que pagan la tasa y levantar el acta correspondiente.
2. Registrar la información georreferenciada en la base de datos.
3. Apoyar en el ordenamiento de las fuentes de agua de abastecimiento priorizados y conforme a nuevos instrumentos de planificación (POMIUAC).
4. Realizar el trabajo técnico y administrativo que le sea asignado por el supervisor del contrato, para dar respuesta oportuna a las solicitudes de usuarios, instituciones, órganos de control y la población.
5. Realizar informes mensuales de las actividades ejecutadas.
6. Las demás actividades asignadas por la Coordinación o supervisor del contrato, conforme el alcance del objeto.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

VALOR:

El presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de selección y para el contrato a suscribir es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** MCTE, exentos de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el objeto y actividades a desarrollar por parte del contratista.

FORMA DE PAGO:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE**, así: A) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. B) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. C) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Junto a la propuesta, se deberá presentar copia de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida personal y sus anexos
2. Hoja de vida de función pública SIGEP
3. Documento de identidad
4. Documento OCCRE
5. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica)
6. Libreta militar y certificado de vigencia (si aplica)
7. RUT
8. Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión
9. Antecedentes Judiciales (Policía),
10. Antecedentes fiscales (Contraloría)
11. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
12. Certificación de cuenta bancaria activa
13. Exámenes pre ocupacionales vigentes
14. Formato Seawave- declaración juramentada multas
15. Constancia de no encontrarse inmerso en multas y/o sanciones de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

coralina
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Dayanna Mitchell Celis
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental
Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental
Km 26 Vía San Luis, Bight
57 (608) 5131130 ext 114
www.coralina.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

Seaflower, pulmón del caribe insular

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

20261102998

Shaskya Archbold
05/10/26 16:45
Calidad Amb.

San Andrés Isla, 5 de octubre de 2026

DAYANNA MITCHELL CELIS

Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental

CORALINA

San Andrés Isla

Asunto: Propuesta de servicios profesionales como Administradora Ambiental

Respetada señora Dayanna:

En atención a la invitación realizada por la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental de la Corporación CORALINA para presentar propuesta de servicios profesionales, me permito presentar formalmente mi propuesta para la ejecución de actividades en calidad de Administradora Ambiental, orientadas al apoyo de la gestión de la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental.

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestar servicios profesionales en calidad de Administradora Ambiental, brindando apoyo técnico y administrativo a la gestión de la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental de CORALINA, de conformidad con las necesidades institucionales y las actividades establecidas por el supervisor del contrato.

2. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto contractual, se propone desarrollar las siguientes actividades:

1. Acompañar las visitas de verificación a los usuarios que pagan la tasa y realizar el levantamiento de las actas correspondientes.

2. Registrar y actualizar la información georreferenciada en las bases de datos dispuestas para tal fin.

3. Apoyar el ordenamiento de las fuentes de agua de abastecimiento priorizadas, de acuerdo con los nuevos instrumentos de planificación, incluyendo el POMIUAC y demás instrumentos que resulten aplicables.

4. Realizar el trabajo técnico y administrativo asignado por el supervisor del contrato, con el propósito de brindar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por usuarios, instituciones, órganos de control y la población en general.

5. Elaborar y presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas durante cada periodo de ejecución, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor.

6. Atender las demás actividades que sean asignadas por la Coordinación o por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance de los servicios contratados.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La ejecución de las actividades se desarrollará de manera coordinada con la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental y bajo las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.

Para ello, se realizará seguimiento permanente a las actividades asignadas, acompañamiento a las visitas de campo, recopilación y organización de información técnica, actualización de bases de datos, elaboración de documentos e informes y demás actividades requeridas para contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos de la Subdirección.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo propuesto para la ejecución de los servicios será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En todo caso, el plazo de ejecución se ajustará a las condiciones establecidas por CORALINA y no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

5. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la presente propuesta corresponde a:

Valor mensual: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

Plazo: TRES (3) MESES.

Valor total: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

El valor indicado se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, según las condiciones señaladas en la invitación.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, de acuerdo con las condiciones establecidas por CORALINA y previa presentación y aprobación de los informes de actividades correspondientes.

El primer y último pago, cuando corresponda, se efectuarán proporcionalmente a los días efectivamente ejecutados durante el respectivo periodo.

7. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

Me comprometo a:

* Cumplir oportunamente con las actividades asignadas por el supervisor del contrato.

* Participar en las visitas técnicas y actividades de campo requeridas.

* Elaborar y entregar los informes de actividades correspondientes.

* Mantener organizada y actualizada la información técnica y administrativa relacionada con las actividades desarrolladas.

* Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que sean asignados dentro del alcance del objeto contractual.

* Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

* Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

* Entregar oportunamente la información y documentación generada durante la prestación de los servicios.

* Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de las instrucciones impartidas por el supervisor.

8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tendrá una vigencia de [indicar número de días] días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.

9. DECLARACIÓN

Manifiesto mi disposición para prestar los servicios profesionales objeto de la presente propuesta, dando cumplimiento a las condiciones, actividades y requerimientos establecidos por CORALINA y poniendo a disposición de la Corporación mis conocimientos y experiencia profesional para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Subdirección de Calidad y Ordenamiento Ambiental.

Cordialmente,

Shaskya Archbold.

SHASKYA ARCHBOLD BARKER

Administradora Ambiental

C.C. No. 1.123.632.555